



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 178-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION COMERCIAL EN OCHO (8) PISOS EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 28 2 45 BARRIO CENTRO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0353 CON FECHA DE 26 DICIEMBRE 2022 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 20/06/2023

FECHA DE EJECUTORIA

12 JUL 2023

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: YICETH CATERINE TIRADO VERGARA, identificada con cédula de ciudadanía No. **25.800.376**, actuando en calidad de apoderada de **MARLON ROBERTO LORA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.000.714** actuando en calidad de administrador del Edificio **MORINDO P.H.** nombrado mediante acta No. 001-2022, titulares de dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION COMERCIAL EN OCHO (8) PISOS** en el predio con nomenclatura urbana **C 28 2 45** barrio El Centro de la ciudad de Montería y del cual hacen parte los inmuebles que se describen a continuación:

MATRICULA INMOBILIARIA	REFERENCIA CATASTRAL No.	NOMENCLATURA URBANA	AREA INMUEBLE (m2)
140-8138	01-02-00-00-0108-0901-9-00-00-0005	C 29 2 59	315
140-8139	01-02-00-00-0108-0901-9-00-00-0009	C 29 2 45	338
140-8140	01-02-00-00-0108-0901-9-00-00-0010	C 29 2 45	228
140-8141	01-02-00-00-0108-0901-9-00-00-0011	C 29 2 45	228
140-8142	01-02-00-00-0108-0901-9-00-00-0018	C 29 2 45 OF 5A	26
140-8143	01-02-00-00-0108-0901-9-00-00-0017	C 29 2 45 OF 5B	31,50
140-8144	01-02-00-00-0108-0901-9-00-00-0016	C 29 2 45	20,40
140-8145	01-02-00-00-0108-0901-9-00-00-0015	C 29 2 45 OF 5D	26
140-8146	01-02-00-00-0108-0901-9-00-00-0014	C 29 2 45 OF 5E	32,10
140-8147	01-02-00-00-0108-0901-9-00-00-0013	C 29 2 45 OF 5F	20
140-8148	01-02-00-00-0108-0901-9-00-00-0012	C 29 2 45 OF 5G	16
Area total de inmuebles			1281

SEGUNDO: El parágrafo 1° del Artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, indica lo siguiente: *"Cuando se encuentre viable la expedición de la licencia, se proferirá un acto de trámite que se comunicará al interesado por escrito, y en el que además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del presente decreto, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días contados a partir del recibo de la comunicación. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia... Si el interesado no aporta los documentos en el término previsto en este parágrafo, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente, mediante acto administrativo contra el cual procederá el recurso de reposición".*



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 178-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION COMERCIAL EN OCHO (8) PISOS EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 28 2 45 BARRIO CENTRO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0353 CON FECHA DE 26 DICIEMBRE 2022 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 20/06/2023

FECHA DE EJECUTORIA

12 JUL 2023

TERCERO: El solicitante no presentó dentro del término requerido constancia de los paz y salvos por cancelación de los impuestos y contribuciones establecidas en el Acuerdo Municipal 078 del 29 de Diciembre de 2017, modificado por el Acuerdo 039 del 2020 el cual adicionó en su Título XI, que adoptó y reguló el régimen simple de tributación simple al Acuerdo 078 del 2017, estatuto de rentas del Municipio de Montería ante la Secretaria de Hacienda Municipal especificado en la viabilidad de fecha 27 de abril de 2023 para la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION COMERCIAL EN OCHO (8) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0353** por lo que se entiende desistida conforme al considerando anterior.

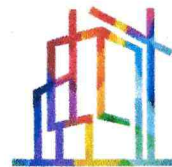
En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION COMERCIAL EN OCHO (8) PISOS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario si pasado el termino indicado anteriormente sin que se haya surtido la petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 8 Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente: "Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 178-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION COMERCIAL EN OCHO (8) PISOS EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 28 2 45 BARRIO CENTRO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0353 CON FECHA DE 26 DICIEMBRE 2022 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 20/06/2023

FECHA DE EJECUTORIA

12 JUL 2023

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No. **23001-1-22-0353** del 26 de diciembre de 2022, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

